CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO
CLÁUSULA 7. PRESUPUESTO
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 12. MULTAS
CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES EL CONTRATO
CLÁUSULA 15. CADUCIDAD
CLÁUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
CLÁUSULA 20. SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 21. INTERVENTORÍA
CLÁUSULA 22. ACTA DE ENTREGA, CERTIFICACION Y ACTA DE LIQUIDACION
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

CONTRATO DE OBRA No. C-MS-SA-016-2025	
Fecha del contrato	22 de octubre del 2025
Contrato numero	C-MS-SA-016-2025
Contratante	Municipio de Socotá
NIT	800.026.911-1
Contratista	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO - ADESOC
NIT	826003061-1
Representante Legal	IGNACIO PLAZAS PEREZ
Identificación	C.C. 9529394 de SOGAMOSO
Dirección	CARRERA 2 5ª 44 tibasosa
Teléfono	3118480390
Correo Electrónico	ignacioplazas@gmail.com
Objeto del contrato	CONSTRUCCION DE 15 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA DISPERSA PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTA DEPARTAMENTO DE BOYACA
Plazo del contrato	Dos (02) Meses
Valor del presente contrato	DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($217.041.638,63) M/CTE

ADIEL PANQUEBA CHÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.255.971 DE Socotá, en calidad de alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOCOTÁ - BOYACÁ con NIT. 800.026.911-1 en uso de las facultades y funciones y como consta en el Acta de posesión de fecha 28 de diciembre de 2023, emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Socotá - Boyacá, por una parte; y por la otra IGNACIO PLAZAS PEREZ, con cedula de ciudadanía N°.9529394 de Sogamoso, como representante de la empresa ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO – ADESOC con nit 826003061-1, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que mediante Resolución No. 224 del 03 de octubre de 2025, se ordenó la apertura formal del proceso de selección No. PC-MS-SA-016-2025, cuyo objeto es CONSTRUCCION DE 15 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA DISPERSA PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTA DEPARTAMENTO DE BOYACA.

Que mediante Resolución No. 247 del 22 de octubre de 2025, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista IGNACIO PLAZAS PEREZ, con cedula de ciudadanía N°.9529394 de Sogamoso, como representante de la empresa ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO – ADESOC con nit 826003061-1.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista IGNACIO PLAZAS PEREZ, con cedula de ciudadanía N°.9529394 de Sogamoso, como representante de la empresa ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO – ADESOC con nit 826003061-1, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas.

Por lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "CONSTRUCCION DE 15 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA DISPERSA PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SOCOTA DEPARTAMENTO DE BOYACA"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA No. PC-MS-SA-016-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar conforme a lo propuesto y con sus propios medios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previos los requisitos de suscripción y pago total de los bienes objeto de venta.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($217.041.638,63) M/CTE, de conformidad con la oferta económica presentada por el IGNACIO

PLAZAS PEREZ, con cedula de ciudadanía N°.9529394 de Sogamoso, como representante de la empresa ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO – ADESOC con nit 826003061-1.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

Si aplica

CLÁUSULA 7. PRESUPUESTO:

ITEM	ITEM GOBERNACIÓN	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO + I.D. 11%	VALOR TOTAL
ALCOBA							
1		PRELIMINARES					
1,1	2.01.63	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA. (NO INCLUYE COMISIÓN TOPOGRÁFICA).	M2	183,75	$3.036,75		$558.002,81
SUBTOTAL							$558.002,81
2		CIMENTACION					
2,1	2.01.42	DESCAPOTE MANUAL HASTA 20 CM. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	183,75	$7.184,50		$1.320.151,88
2,2	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M2	44,63	$70.577,63		$3.149.526,74
2,3	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	13,50	$119.997,54	$133.197,27	$1.798.163,14
2,4	3.03.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO CICLOPEO DE 17.5 MPA (2500) , 40% RAJON PARA BASES	M3	9,75	$599.344,47	$665.272,36	$6.486.405,53
2,5	2.02.13	CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	M3	12,19	$887.295,00	$984.897,45	$12.003.437,67
SUBTOTAL							$24.757.684,95
3		ESTRUCTURA EN CONCRETO					
3,1	2.03.01	COLUMNAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI), H < 3.00 M. (FORMALETA MADERA)	M3	3,74	$1.136.574,77	$1.261.597,99	$4.723.422,89

3,2	2.03.31	VIGA DE AMARRE SOBRE MURO DE 21 MPa - (3000 PSI).	M3	4,87	$1.087.554,32	$1.207.185,30	$5.875.612,27
3,3	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 MPa	Kg	4.062,47	$ 7.675,05	$8.519,31	$34.609.441,76
SUBTOTAL							$ 45.208.476,92
4		MAMPOSTERIA					
4,1	2.04.16	MURO EN BLOQUE DE ARCILLA No.5. E = 0.12 M.	M2	436,13	$ 71.370,94	$79.221,74	$34.551.295,84
SUBTOTAL							$ 34.551.295,84
5		PISOS - ENCHAPES					
5,1	2.05.26	PLACA BASE EN CONCRETO E = 10.0 CM. 17.5 MPa (2500 PSI)	M2	183,75	$ 87.627,78	$97.266,84	$17.872.781,08
SUBTOTAL							$ 17.872.781,08 PA
6		CUBIERTA					
6,1	2.08.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 6.	M2	98,82	$62.266,02	$69.115,28	$6.829.972,19
6,2	2.08.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO NUMERO 8.	M2	129,60	$ 66.602,21	$73.928,45	$9.581.127,52
6,3	2.08.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE EDIFICACIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	KG	136,50	$ 22.031,72	$24.455,21	$3.338.136,06
SUBTOTAL							$19.749.235,76
7		INSTALACIÓN ELECTRICA					
7,1	2.10.105	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICO, EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	UND	30,00	$ 118.121,28	$131.114,62	$3.933.438,62
7,2	2.10.136	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR SENCILLO EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	UND	15,00	$ 99.367,51	$110.297,94	$1.654.469,04
					SUBTOTAL		$5.587.907,67
8		CARPINTERIA METALICA					
8,1	2.15.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA VENTANA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORR. (INCLUYE MARCO Y VIDRIO)	UND	21,60	$ 321.920,35	$357.331,59	$7.718.362,31

8,2	2.15.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN LÁMINA CAL. 18. (INCLUYE ANTICORROSIVO). (NO INCLUYE CERRADURA).	UND	24,60	$ 264.906,59	$294.046,31	$7.233.539,35
8,3	2.15.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO EN LÁMINA 0.80 < A < 1.00 M. CAL. 18 INC. (INCLUYE ANTICORROSIVO).	UND	15,00	$ 223.292,49	$247.854,66	$3.717.819,96
					SUBTOTAL		$ 18.669.721,62

COSTO DIRECTO		$ 166.955.107
ADMINISTRACIÓN	23%	$ 38.399.675
IMPREVISTOS	2%	$ 3.339.102
UTILIDAD	5%	$ 8.347.755
VALOR TOTAL OBRA		$ 217.041.638,63

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el contrato por el sistema de precios unitarios así: 1) Actas de recibo parcial de las obras aprobadas por el supervisor, que correspondan al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios pactados hasta en un 90% y el 10% final a la liquidación del contrato. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas y con toda la documentación requerida. 2). El diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.

NOTA 1: No obstante, el valor final será el que resulte de multiplicar la cantidad de obra ejecutada por el Contratista y recibida a satisfacción por el Municipio, por los precios unitarios establecidos en la Cláusula primera del presente. En la suma anteriormente estipulada se consideran incluidos los gastos necesarios para realizar las obras civiles como son: materiales, herramientas, equipos, mano de obra y demás costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución de las obras objeto del presente contrato.

NOTA 2: Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con la normatividad vigente

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades y/o productos: EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del municipio de Socotá Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria de Planeación del municipio de Socotá Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Convocar a los ciudadanos interesados de la zona de influencia del proyecto y así mismo que se programe una socialización donde participaran el Municipio, el contratista y el Interventor designado para realizar la presentación del proyecto y socialización ante la comunidad y la administración Municipal, donde se haga ver el alcance total del mismo.
2. Asegurar que el suministro de materiales sea de óptima calidad.
3. Garantizar las condiciones laborales y de seguridad adecuadas para el personal a su cargo y en la producción, mezcla y suministro del material.
4. Cumplir con las Especificaciones Generales para los proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio vigentes, NSR-10 y demás normas aplicables a las obras y/o actividades objeto del contrato.
5. Hacer los controles de procedimientos y calidad necesarios con la periodicidad adecuadas.
6. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
7. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el desarrollo de la obra.
8. Adjuntar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal para cada uno de los pagos.
9. Para efectos de verificación técnica del componente a contratar se realizará una visita de inspección al lugar de las obras con el propósito de definir el sitio exacto de construcción y para lo cual se levanta un acta de visita como constancia, circunstancia que implica para el desarrollo del objeto conocimiento total.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Asegurar que el suministro de materiales sea de óptima calidad
3. Hacer los controles de procedimientos y calidad necesarios con la periodicidad adecuadas.
4. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
5. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
6. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual.
7. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
8. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.

CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. Los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Municipio se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única

Se causará multa equivalente a 10 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista

cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES EL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 15. CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato, para lo cual se garantizara el debido proceso de conformidad a las previsiones del artículo 29 de la Constitución Política, articulo 17 de la ley 1150 de 2007 y previo agotamiento del procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 18.GARANTIAS

En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, por las características del objeto, el plazo de ejecución y la forma de pago, el contratista deberá constituir a favor del **Municipio de Socotá,** pólizas expedidas por una compañía de seguros Legalmente constituida para funcionar en Colombia y que amparen los siguientes riesgos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Estabilidad y Calidad de la Obra	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago Anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato
Calidad de los bienes		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Calidad del servicio		X	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del suministro de repuestos		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Otras.		X		

CLÁUSULA 19.CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20.SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia A la entidad de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para La entidad.

CLÁUSULA 21.INTERVENTORÍA

No Aplica.

CLÁUSULA 22.ACTA DE ENTREGA, CERTIFICACION Y ACTA DE LIQUIDACION

Se procederá a la elaboración del acta de entrega una vez el contratista haya acreditado el pago total correspondiente a la venta de los bienes objeto del contrato. Asimismo, será requisito indispensable la expedición de la certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor designado, así como la suscripción del acta de liquidación del contrato, en cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales vigentes.

CLÁUSULA 23.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción y perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la acreditación del pago total de los bienes dados en venta por parte del municipio.

CLÁUSULA 24.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de SOCOTÁ BOYACÁ, y el domicilio contractual es el MUNICIPIO DE SOCOTÁ

CLÁUSULA 25.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 26.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Socotá Boyacá, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2025.

POR ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ	POR EL CONTRATISTA
ADIEL PANQUEBA CHÍA **Alcalde municipal**	**ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO - ADESOC** **RL/ IGNACIO PLAZAS PEREZ**